

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0169

MAT.: DECLARA DESIERTO CONCURSO INTERNO PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO(A) AUXILIAR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE ALTO HOSPICIO, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. –

IQUIQUE, 10 de FEBRERO de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.6 registra 32 del 14 de julio de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; lo establecido en la Ley N°19.263 del 10 de noviembre de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N°1869/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, que autoriza llamado a concurso interno para el cargo de Abogado(a) Auxiliar del Consultorio Jurídico de Alto Hospicio y, la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°1869/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, se autorizó llamado a concurso interno para la provisión del cargo de ABOGADO(A) AUXILIAR del Consultorio Jurídico de Alto Hospicio, de esta Corporación de Asistencia Judicial, aprobándose las Bases del referido proceso y designándose al Comité de Selección.

SEGUNDO: Que, mediante Ordinario 09/2020 de fecha 09 de enero de 2020, don Marcos Gómez Matus, Director Regional de Tarapacá, obrando en calidad de Presidente del Comité



de Selección del concurso en referencia, puso en conocimiento de la Dirección General la decisión adoptada por el aludido comité luego de conocer de la Etapa 1º del concurso, en orden a solicitar de ésta que haga uso de la prerrogativa contenida en el título X de las bases, declarando desierto el concurso en razón de que tan sólo dos oponentes estarían en condiciones de pasar a la segunda etapa, lo que no permitiría asegurar con meridiana certeza que al término de las etapas del concurso al menos uno de los candidatos alcance el carácter de idóneo para proponer su nombramiento, en circunstancias que atendidas las características del cargo que se intenta proveer y, a la recarga administrativa y económica que implica para la institución el desarrollo de un concurso, lo recomendable sería contar con candidatos suficientes para formar, a lo menos, una terna para el respectivo proceso evaluativo. Por otra parte, agrega, que la contingencia social cuyo desarrollo coincidió con el plazo de oposición de antecedentes, pudo haber impedido la obtención de certificados u otros antecedentes necesarios para la postulación, tanto respecto de las candidatas que se presentaron, como de otros funcionarios interesados, resultado de toda justicia el otorgar otra posibilidad a todos quienes deseen optar por dicho cargo.

TERCERO: Que, consta del acta levantada por el Comité de Selección con fecha 2 de diciembre de 2019, que sólo se presentaron tres postulantes al concurso, de los que únicamente dos de ellos habrían cumplido con los requisitos y aportado los documentos exigidos en la 1º Etapa de Evaluación Formal de Antecedentes.

CUARTO: Que, advertida la situación anterior, propiciada a juicio del Comité de Selección, por la coincidencia entre las fechas de recepción de las postulaciones con el denominado estallido social, se considera que resulta conveniente a los intereses de la Corporación, el tener a lo menos candidatos suficientes para formar una terna para el proceso evaluativo, a quienes aplicar los instrumentos de selección pertinentes que precisamente han sido estructurados sobre la base de una valoración cuantificable y estandarizada, de medición de presentaciones, conocimientos y habilidades, que permita la obtención de resultados comparables entre los distintos postulantes, para la determinación de cada uno de los factores vinculados a la función a servir y la elección final de quien se ajusta en mayor medida al perfil del cargo concursado.

QUINTO: Que, sobre la base de los antecedentes que han sido expuestos por el Comité de selección del proceso en estudio, los que se han tenido a la vista y los hechos que han sido constatados, la Dirección General del Servicio estima que sin perjuicio de coincidir con que conviene a los intereses de la institución, la participación en el proceso evaluativo de a lo menos tres postulantes, resulta en el presente caso del todo procedente declarar desierto el concurso interno para el cargo de Abogado(a) Auxiliar del Consultorio Jurídico de Alto Hospicio, particularmente, por cuanto el llamado a concurso y periodo de postulación al



mismo, coincidió con el estallido social del país, contingencia que lógicamente pudo haber afectado la participación de otros funcionarios en el proceso, así como imposibilitado la obtención de documentación necesaria para la postulación.

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el título X de las bases del referido proceso, el(la) Director(a) General se reserva el derecho de declarar desierto o suspender el concurso, cualquiera sea su naturaleza y en cualquiera de sus etapas, bajo los fundamentos que al efecto se incluirán en el informe de evaluación correspondiente o en la resolución respectiva.

SÉPTIMO: Las facultades conferidas por el artículo 19 del D.F.L. 1-18.632.

RESUELVO:

- 1º DECLÁRESE DESIERTO, el llamado a Concurso Interno para proveer el cargo de ABOGADO(A) AUXILIAR del Consultorio Jurídico de Alto Hospicio de esta Corporación de Asistencia Judicial.
- 2° REALICESE, en su oportunidad, un nuevo llamado a Concurso para proveer el cargo de ABOGADO(A) AUXILIAR del Consultorio Jurídico de Alto Hospicio, según las bases que se elaborarán por la Institución.
- 3° PUBLÍQUESE, en el portal web institucional de esta Corporación, baner Concursos.
 ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

GERARDO IGNACIO SALINAS MUÑOZ DIRECTOR GENERAL (S)

DIRECTOR

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

GISM/sml

Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos.
- Asesor Jurídico.
- Archivo Dirección General.